



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 016-2024

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el primer inciso del artículo 238 de la Constitución establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*
- Que** el artículo 253 de la Constitución determina: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*
- Que** el artículo 254 de la Constitución prescribe: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;*
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 016-2024

prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...);

- Que** el artículo el artículo 9 del COOTAD manifiesta que: *“la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que** el artículo 89 del COOTAD señala: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral”;*
- Que** el artículo 90 del COOTAD atribuye al Alcalde Metropolitano: *“(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;*
- Que** el artículo 338 del COOTAD establece: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales (...)”.*
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que** el artículo 6 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que *“(...) Para efecto, exclusivamente de la desconcentración administrativa y de*





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 016-2024

servicios, así como para asegurar formas más eficaces de participación de sus habitantes, divídase el territorio distrital en zonas metropolitanas. (...) El Concejo, mediante Ordenanza, establecerá las zonas metropolitanas, de conformidad con el plan de desarrollo distrital y podrá en el futuro, crearlas, fusionarlas o suprimirlas. (...);

Que el numeral 11, del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito indica que corresponde al Concejo Metropolitano fijar los límites urbanos, crear, fusionar y suprimir las zonas metropolitanas y las parroquias del Distrito;

Que el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.*

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;

Que el artículo 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia.”;*

Que mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus competencias, expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Libro I.2, *“De la Organización Administrativa”*, se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad;

Que de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las diferentes necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;

Que mediante Resolución de Alcaldía Nro. A 00018 de 26 de noviembre de 2012 se creó la unidad especial turística *“Administración Especial Turística ‘La Mariscal’*, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, encargada de coordinar la ejecución del plan de Gestión de la Zona, para efectos de fomento, desarrollo, promoción y control de la actividad turística;





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 016-2024

Que mediante Resolución de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la cual no prevé las unidades especiales turísticas;

Que mediante Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que con memorando Nro. GADDMQ-AETLM-2024-0128-M de 05 de marzo de 2024, la Administradora de la Administración Especial Turística La Mariscal emite el "Informe de Análisis Cuantitativo para la Conformación de la Administración Zonal La Mariscal", que prevé:

"(...) La creación de Administración Zonal 'La Mariscal' le permitiría asumir las atribuciones y responsabilidades del nivel desconcentrado definido en la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para brindar todos los servicios municipales que se prestan a través de las administraciones zonales, en la jurisdicción Mariscal Sucre y Belisario Quevedo. Esto permitiría que la ciudadanía acceda a servicios unificados ante una misma Administración, mejorando la respuesta de la municipalidad ante la ciudadanía. (...);"

Que a través del oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00617-M de 21 de marzo de 2024, el Director Metropolitano de Talento Humano remitió el Informe Técnico No. DMRH-UD-2023-115-IT de 21 de marzo de 2024, el cual considera la disponibilidad presupuestaria para la implementación de la Administración Zonal La Mariscal conforme a la estructura vigente para el nivel desconcentrado del GAD DMQ; concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...) 3. CONCLUSIONES: (...)"

- Mediante Resolución No. GADDMQ-DMRH-2023-000292 de 28 de diciembre de 2023, el Director Metropolitano de Talento Humano, resolvió emitir las listas de asignaciones, para formalizar los actos administrativos generados del proceso de implementación de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (...).

(...) Dentro de las listas de asignaciones referidas, constan los puestos de funcionarios directivos para las administraciones zonales, que permiten operativizar la Estructura Organizacional entre las que se encuentra "La Mariscal". (...)

- Se encuentran aprobados y emitidos los instrumentos técnicos aprobados como la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 016-2024

Metropolitano de Quito, el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las listas de asignaciones por implementación de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, definiéndose de tal manera la estructura orgánica de las Administraciones Zonales. (...);

Que mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2024-0601-M de 22 de marzo de 2024, la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación solicitó a la Procuraduría Metropolitana continuar con el proceso de creación de la Administración Zonal La Mariscal para atender a las parroquias Mariscal Sucre y Belisario Quevedo, conforme a la estructura homologada para el nivel desconcentrado del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 90 letras b), g) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 47 del Código Orgánico Administrativo; y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

Artículo 1. – Crear la Administración Zonal La Mariscal como ente administrativo de gestión desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, adscrita a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

La Administración Zonal La Mariscal prestará todos los servicios administrativos, técnicos y financieros que brinda la municipalidad a sus habitantes dentro de su respectiva jurisdicción territorial.

Artículo 2. – Delimitación Geográfica. - La Administración Zonal La Mariscal comprenderá las parroquias urbanas de Mariscal Sucre y Belisario Quevedo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Estructura de la Administración Zonal La Mariscal se sujetará a la Estructura del Nivel Desconcentrado que consta en el Resolución Nro. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023; y, ejercerá todas las competencias atribuidas a las Administraciones Zonales en el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA. - La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, ejecutará los mecanismos pertinentes para prever la asignación del presupuesto necesario para el funcionamiento de la Administración Zonal La Mariscal para gastos administrativos y proyectos de inversión de ser caso.

1



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 016-2024

TERCERA. - La Administración Zonal La Mariscal mantendrá las oficinas en que ha venido funcionando la Administración Especial Turística La Mariscal, y de esta forma garantizar la atención de servicios metropolitanos, conforme a la estructura del Nivel Desconcentrado prevista en la Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023.

El personal de la Unidad Especial Turística La Mariscal se vinculará a la Administración Zonal La Mariscal conforme a la estructura prevista en la Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Secretaría General de Planificación deberá actualizar los instrumentos de gestión institucional (Matriz de Competencias, Modelo de Gestión) alineados a la presencia institucional establecida en este instrumento.

SEGUNDA. - En el término de 60 días contados a partir de la suscripción de este instrumento, los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos bajo custodia y administración de la Administración Especial Turística La Mariscal, pasarán a formar parte de la Administración Zonal La Mariscal, para lo cual se coordinará con la Dirección Metropolitana Administrativa.

En este mismo término, la Administración Zonal Eugenio Espejo determinará los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos bajo su custodia y administración que deberán transferirse a la Administración Zonal La Mariscal, para lo cual se coordinará con la Dirección Metropolitana Administrativa.

TERCERA. - En el término de 60 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, el personal que actualmente forma parte de la Administración Especial Turística La Mariscal pasará a formar parte de la Administración Zonal La Mariscal, para lo cual la Dirección Metropolitana de Talento Humano realizará los trámites administrativos correspondientes en el marco de sus competencias.

CUARTA. - En el término de 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Administración General emitirá los lineamientos para la transferencia de bienes, servicios, derechos, obligaciones, saldos contables, presupuesto, todos los movimientos financieros; así como el movimiento de trabajadores y servidores desde la Administración Especial Turística La Mariscal, y desde la Administración Zonal Eugenio Espejo en lo que corresponda, a la Administración Zonal La Mariscal.

QUINTA. - En el término de 45 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo emitirá los lineamientos para efectuar el traslado del archivo activo y expedientes en trámite de la Administración Especial Turística La Mariscal hacia la Administración Zonal La Mariscal.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 016-2024

Una vez que se cuente con los lineamientos descritos en el inciso anterior, la Administración Especial Turística La Mariscal realizará el traslado de todo su archivo activo y expedientes en trámite hacia la Administración Zona La Mariscal, en el término de 30 días.

SEXTA. - Los trámites de gestión urbana correspondientes a las parroquias urbanas de Mariscal Sucre y Belisario Quevedo que hubieren ingresado a la Administración Zonal Eugenio Espejo hasta la fecha de expedición de esta Resolución, serán tramitados en la Administración Zonal Eugenio Espejo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Resolución de Alcaldía Nro. A 0018 de 26 de noviembre de 2012, con la cual se creó la Unidad Especial denominada Administración Especial Turística "La Mariscal".

SEGUNDA. - Deróguese todo instrumento normativo o disposición que se contraponga a las disposiciones contenidas en esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las autoridades descritas en este instrumento, así como el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Encárguese de la aplicación de esta resolución a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

CUARTA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días de mes de abril de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO